



Señores
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
Yopal Casanare
E.S.D.

Ref. Medio de Control: Acción Contractual- DEMANDA DE RECONVENCIÓN
Radicado No. 850013333002-2023-00029-00
Demandante: Unión Temporal Semáforos Villanueva 2021
Demandado: Municipio de Villanueva Casanare

ASUNTO.- EXCEPCIÓN PREVIA

IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.314 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 131.681 C. S. de la J, domiciliada y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, correo electrónico lozadarodriguez@hotmail.com, actuando como apoderada judicial del Municipio de Villanueva Casanare, según poder adjunto otorgado por el señor **HECTOR FERNANDO VIZCAINO CAGUEÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.062.754 de Villanueva Casanare, quien actual en calidad de Alcalde Municipal, según Credencial E-27, acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023, comedidamente me permito, me permito proponer excepción previa en los siguientes términos:

EXCEPCIÓN PREVIA

De conformidad con el artículo 100 del Código General del Proceso, comedidamente me permito presentar la siguiente excepción.

Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

La presente demanda no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 162 del CPACA, numeral 3

2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
3. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

Los hechos y pretensiones de la presente demanda de reconvencción, distan lejos de cumplir con lo estipulado en el artículo 162 numeral 2 y 3 del CPACA., los hechos de la demanda no se encuentran debidamente determinados, no se expresa con claridad ni los hechos, ni las pretensiones.

IVONNE MARITZA LOZADA RODRIGUEZ
C.C. No. 52'710.314 de Bogotá
T.P. 131.681 C. S. de la J.